Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua .

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-035 Autorizacion para la recoleccion y trnasporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

08/IG-0189/06/25

III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Domicilio de particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y /o para recibir notificaciones, Datos de identificacion de vehiculos (Marca, Modelo, No. de Motor, No. de Serie, Placas de Circulacion).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6, apartado A, fracción I y V de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, Articulos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la informacion Publica (LGTAIP) publicada en el DOF el 20 de Marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona fisica identificada e identificable.

V. Firma del titular del area

C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta _13_2025_SIPOT_2T_2025_ ART 65 FXXXV, en la sesión celebrada el 11 de Julio de 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_ 2T_2025_ ART 65 FXXV_.pdf

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25 JUN. 2025

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

19/06/25

C. LUZ MARIA SÁNCHEZ CHACÓN
Promovente
[redacted]

[redacted]

PRESENTE

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN **08-019-PS-I-03-25**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social	Número de Registro Ambiental:
Luz Maria Sánchez Chacón	SAC0801900396
[redacted]	

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante el cual comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización como empresa prestadora de servicios, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

I Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad I, Transporte de residuos peligrosos, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 05 de junio de 2025 y registrado con No. de bitácora **08/IG-0189/06/25,** la **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de empresas prestadoras de servicio.

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

II Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III Que la **C. Luz Maria Sánchez Chacón**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como copias de las pólizas de seguros de la empresa Chubb Seguros México, S.A. con una vigencia de 31 de agosto de 2025, 13 de enero 2026, 28 febrero de 2026, para los vehículos motivo de la presente autorización.

IV Pago de derechos; y

V Que a la **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental **SAC0801900396.**

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3°, 33, 42 fracción XXXV, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa de *prestadora de servicio* para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos, reactivos, inflamables:

UN 1090	ACETONA
UN 1120	BUTANOLES
UN 1123	BUTILIO
UN 1170	ETANOL
UN1173	ACETATO DE ETILIO
UN 1193	METILETILCETONA
UN 1202	GASOLEO
UN 1203	COMBUSTIBLE
UN 1208	HEXANOS

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

UN 1219	ISOPROPANOL	
UN 1230	METANOL	
UN 1263	PINTURA	
UN 1292	SILICATO DE TETRAETILO	
UN 1307	XILENOS	
UN 1490	PERMANGANATO DE POTASIO	
UN 2015	PEROXIDO DE HIDROGENO	
UN 1051	CIANURO DE HIDROGENO	
UN 1575	CIANURO CALCICO	
UN 1689	CACODILATO DE SODIO	
UN 1710	TRICLORETILENO	
UN 1897	TETRACLOROETILENO	
UN 2505	FLORURO AMONICO	
UN 2674	FLOUROSILICATO DE SODIO	
UN 2831	TRICLOROETANO	
UN 1052	FLORURO DE HIDROGENO ANHIDRO	
UN 1759	DIOXIDO DE CARBONO SOLIDO	
UN 1778	ACIDO FLUOROSILICICO	
UN 1790	ACIDO FLUORHIDRICO	
UN 1791	SOLUCIONES DE HIPOCLORITO	
UN 1805	ACIDO FOSFORICO	
UN 1810	OXICLORURO DE FOSFORO	
UN 1823	HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO	
UN 1824	HIDROXIDO DE SODIO	
UN 1830	EMPAQUETADURA DE PTFE	
UN 1831	ACIDO SULFURICO FUMANTE	
UN 2031	ACIDO NITRICO FUMANTE	
UN 2789	ACIDO ACETICO GLACIAL	
UN 2794	ACUMULADORES DE ELECTROLITO	
UN 3077	CONCENTRADOS DE SULFUROS METALICOS	

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

UN 1270	DIMETACLIRATO DE ETILENO
UN 1256	DIAZOMETANO
UN 1760	LIQUIDO CORROSIVO
UN 1789	ACIDO CLORHIDRICO
UN 1993	LIQUIDO INFLAMABLE
UN 2369	BUTOXIETANOL
UN 1272	RESIDUOS DE PINTURAS
UN 1075	GASES DE PETROLEO LICUADOS
UN 1486	NITRATO DE POTASIO
UN 1849	SULFURO DE SODIO HIDRATO
UN 2056	TETRAHIDROFURANO
UN 2342	BROMOMETILPROPANOS
UN 3082	VINIL ADHESIVO LIQUIDO
UN 1172	ACETATO DE HETER MONOETILICO
UN 1498	NITRATO SODICO
UN 2491	ETANOLAMINA
UN 3455	ACETONA
UN 1876	RAPIDYNE
UN 2468	ACIDO TRICLORO-ISOCIANURICO SECO
UN 2920	VINILO RIGIDO
UN 2310	PENTANO-2,4DIENO
UN 2929	LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGANICO
UN 3265	ACIDO LACTICO
UN 1987	ALCOHOLES, ETANOL N.O.P
UN 1474	NITRATO MAGNESICO
UN 3257	LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA

Excepto biológico infecciosos, bifenilos policlorados y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 6 (seis) unidades indicados en la tabla de VEHÍCULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

TÉRMINOS

1 En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.

2 La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

3 Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

4 Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

5 Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1 La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

2 Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prorroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

3 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la **C. Luz Maria Sánchez Chacón** debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

4 Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para el vehículo que ampara la presente autorización.

5 Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.

6 La **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

7 La **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** deberá remitir a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.

8 La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la **C. Luz Maria Sánchez Chacón** de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

9 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.

10 La **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

11 La **C. Luz Maria Sánchez Chacón,** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.

12 Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

13 Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Oficina de Representación.

14 La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la **C. Luz Maria Sánchez Chacón** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (Kg)
130/25	Tractor	[redacted]		2012	15,000
131/25	Tractor			2005	15,000
132/25	Tractor			2006	15,000
133/25	Caja seca			1996	30,000
134/25	Caja seca			1999	24,000
135/25	Caja seca			1986	24,000

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/145
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2025

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Av. [illegible] Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. México.
C.C.P. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

/SBCS